## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502 Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos</a>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm Correo institucional: <a href="mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Enviar documentos formato pdf

Del 12 al 18 de abril del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No Se presentó escrito

Días Hábiles: 12,15,16,17,18 de abril del 2024

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2024-00193- 00

Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 02 mayo 2024.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia, como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 10 de abril 2024 (doc. 005), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP, se procederá con el rechazo de la demanda.

Así mismo, se allego escrito mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda (doc.006) y teniendo en cuenta que en esta providencia de decretar el rechazo de la demanda se autoriza el retiro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

## RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar Proceso de sucesion

**SEGUNDO:** En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.
/Jmgo

Se notifica por estado el 03 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24b739d9a70f02fa10423ec97ec4c007f939580f41ece5b660bdf3e4d89940b**Documento generado en 02/05/2024 10:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica